

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2022-00205-00

Revisada la demanda, la constancia secretarial y sus anexos se advierte que la misma deberá adecuarse en lo siguiente:

1.- Respecto al poder aportado deberá dirigirlo a este Despacho comoquiera que el que reposa en el expediente está conferido para el juez civil municipal, tal y como lo dispone el artículo 74 del CGP.

2.- Igualmente debe adecuar la demanda conforme a lo estipulado en el artículo 82 del CGP, dirigiéndola a este Despacho y conformada en un solo escrito junto con sus respectivos anexos.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva de acuerdo a lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar la demanda acorde con lo expuesto en la motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81958ffd42d2ec578588d24348913c82bf0bf5c6045656fefe09a74b5d6b231e**

Documento generado en 27/07/2022 03:14:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>